



INTERPRETACIÓN DEL SECRETARIO NÚM. 2016 - 01

INCISO 11 DE LA REGLA 8 DEL REGLAMENTO NÚM. 8580 DE 29 ABRIL DE 2015, CONOCIDO COMO “REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE DESCUENTO”

En virtud de los poderes y facultades conferidas por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Regulación y Desarrollo de Mercados de Descuento”; y el Reglamento Núm. 8580 de 29 de abril de 2015, conocido como “Reglamento para la Regulación y Desarrollo de Mercados de Descuento” (“Reglamento”), el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emite la siguiente interpretación administrativa sobre el inciso 11 de la Regla 8 del Reglamento.

La Regla 8 del Reglamento enumera los documentos que deben someterse con la Solicitud de Licencia de Operación de Mercados de Descuento al Departamento de Asuntos del Consumidor. El inciso 11 de la Regla 8 a su vez requiere, entre otros, que el solicitante de Licencia de Operación de Mercados de Descuento someta un comprobante de rentas internas, cuyo pago debe emitirse bajo el número de cuenta R0890-253-0690000-081-2015 y realizarse ante cualquier Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda.

El inciso 11 de la Regla 8 del Reglamento consignó el número de cuenta R0890-253-0690000-081-2015 por instrucciones del Departamento de Hacienda. Sin embargo, el Departamento de Hacienda instruyó al Departamento de Asuntos del Consumidor, posteriormente a la aprobación del Reglamento, que el número de cuenta al cual debe emitirse el pago por el comprobante de rentas internas es el R0892-253-0690000-081-2015.

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, tomando en cuenta que el número de cuenta podría ser modificado o enmendado, de tiempo en tiempo, por el Departamento de Hacienda y en aras de evitar cualquier confusión que lo anterior podría causar a los solicitantes de Licencia de Operación de Mercados de Descuento, dispone que el inciso 11 de la Regla 8, al referirse al Número de Cuenta, debe interpretarse como el número de cuenta **R0892-253-0690000-081-2015** o cualquier otro número de cuenta que, de tiempo en tiempo, enmiende, suplemente o modifique éste.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de enero de 2016.

Nery E. Adames Soto
Secretario

Aparado 41059
Estación Minillas
San Juan, Puerto Rico 00940-1059
T. (787) 722-7555 www.daco.pr.gov



DACO A TU FAVOR



@dacoatufavor



DACO A TU FAVOR